



Ubicación 7750  
Condenado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO  
C.C # 79608336

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN (CONDENADO)

A partir de hoy 22 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CINCO (5) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 23/08/2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

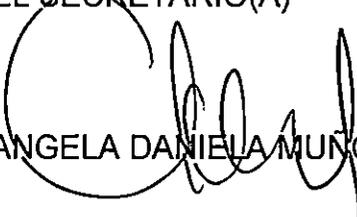
Ubicación 7750  
Condenado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO  
C.C # 79608336

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

RADICACIÓN: 11001-60-00-000-2017-00023-00  
SENTENCIADO: IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO  
DELITO . FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.  
DETENIDO: COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB  
LEY 906 DE 2004.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2.022).

**ASUNTO A TRATAR**

Resolver sobre la petición de prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P., impetrada por el sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO dentro del presente proceso de ejecución cuyas copias se encuentran radicadas **bajo el No. 7750.**

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA,**

**I.- ANTECEDENTES PROCESALES**

IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO fue condenada en sentencia proferida el 25 de junio de 2019, por el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a la pena principal de 112 meses 15 días de prisión, multa de 1351 S.M.L.M.V, al ser hallado responsable de los delitos de FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, además se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 del C.P.

El sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO, se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 5 de mayo de 2018.

**II.- DE LA PETICION:**

El sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO solicita se le conceda la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P., en atención a que ya cumplió la mitad de la pena impuesta, informa dirección de arraigo, y anexa declaraciones extrajuicio para tal fin.

**III.- CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO**

**DE LA PRISION DOMICILIARIA ARTICULO 38 G DEL C.P.**

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

“Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

**Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena** y concurra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el

condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, **concierto para delinquir agravado**, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código." (Negrillas fuera de texto).

Para acceder a este beneficio se tiene que el condenado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO, se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 24 de agosto de 2018 (45 meses 11 días), y la redención de pena efectuada a lo largo de la ejecución de la pena (8 meses 23 días), para un total de pena cumplida de 54 meses 4 días, debiendo cumplir el penado, para satisfacer el primero de los requisitos 56 MESES 7 DIAS, lo que a la fecha no se ha dado.

Así las cosas, se negará a IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia por no cumplirse el requisito de orden objetivo exigido por la ley, quedando el despacho relevado de pronunciarse sobre los demás requisitos que demanda la norma en comento.

#### **OTRA DETERMINACION:**

Solicítese el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB, para que con carácter urgente remita la documentación para redención de pena que obre en la hoja de vida del sentenciado MARIO DE JESUS JIMENEZ GOMEZ, a efecto de enterar a reconocerle redención de pena y estudio de la libertad por pena cumplida deprecada por el citado penado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** a IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia de conformidad con el artículo 38 G del C.P., por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo ordenado en el acápite Otra Determinación:

**TERCERO:** Notificar al sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO quien se encuentra recluso en el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB.

**CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA**  
JUEZ

NSC.

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No.
16 AGO. 2022	
La anterior Providencia	
La Secretaría	



**JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

**PABELLÓN 7**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO  
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO  
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 7750

TIPO DE ACTUACION:

A.S.      A.I.  OFI.      OTRO      Nro.     

FECHA DE ACTUACION: 05-07-2022

**DATOS DEL INTERNO**

FECHA DE NOTIFICACION: 77 DE JULIO DE 2022 lunes 2:40

NOMBRE DE INTERNO (PPL): IVAN ENRIQUE VIZCARRA DAQUERO

CC: 79.608.336 DE BOGOTÁ

TD: 58768

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI  NO     

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mar 19/07/2022 15:47

 Ivan 2..pdf  
683 KB

Gracias.

Saludos.

Muchas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles?  Sí  No

Responder

Reenviar

**De:** alpolania1981@outlook.es <alpolania1981@outlook.es>

**Enviado:** martes, 19 de julio de 2022 3:07 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: Derecho de petición

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** alpolania1981@outlook.es

**Sent:** Thursday, July 14, 2022 8:21:45 AM

**To:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** Derecho de petición

Obtener [Outlook para Android](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, **concurso para delinquir agravado**, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código." (Negritas fuera de texto).

Para acceder a este beneficio se tiene que el condenado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO, se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 24 de agosto de 2018 (45 meses 11 días), y la redención de pena efectuada a lo largo de la ejecución de la pena (8 meses 23 días), para un total de pena cumplida de 54 meses 4 días, debiendo cumplir el penado, para satisfacer el primero de los requisitos 56 MESES 7 DIAS, lo que a la fecha no se ha dado.

Así las cosas, se negará a IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia por no cumplirse el requisito de orden objetivo exigido por la ley, quedando el despacho relevado de pronunciarse sobre los demás requisitos que demanda la norma en comento.

#### OTRA DETERMINACION:

Solicítase el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB, para que con carácter urgente remita la documentación para redención de pena que obre en la hoja de vida del sentenciado MARIO DE JESUS JIMENEZ GOMEZ, a efecto de enterar a reconocerle redención de pena y estudio de la libertad por pena cumplida deprecada por el citado penado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR** a IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia de conformidad con el artículo 38 G del C.P., por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo ordenado en el acápite Otra Determinación:

**TERCERO:** Notificar al sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO quien se encuentra recluso en el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB.

**CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA**

JUEZ  
FOY NOTIFICADO EL 17 DE JULIO DE 2022 230  
IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO  
C.C. 79.608 336 BDA D.C.  
TU 58768 NUD 280249  
PABELLON 7 ESTRUCTURA 1  
CARCEL LA PICOTA B.P.C. BOGOTÁ

RADICACIÓN: 11001-60-00-000-2017-00023-00  
SENTENCIADO: IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO  
DELITO: FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES Y CONCIERTO PARA DELINQUIR  
AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.  
DETENIDO: COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB  
LEY 906 DE 2004.

## **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2.022).

### **ASUNTO A TRATAR**

Resolver sobre la petición de prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P., impetrada por el sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO dentro del presente proceso de ejecución cuyas copias se encuentran radicadas **bajo el No. 7750.**

### **PARA DECIDIR SE CONSIDERA,**

#### **I.- ANTECEDENTES PROCESALES**

IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO fue condenada en sentencia proferida el 25 de junio de 2019, por el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a la pena principal de 112 meses 15 días de prisión, multa de 1351 S.M.L.M.V, al ser hallado responsable de los delitos de FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, además se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 del C.P.

El sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO, se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 5 de mayo de 2018.

#### **II.- DE LA PETICION:**

El sentenciado IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO solicita se le conceda la prisión domiciliaria de conformidad con el artículo 38 G del C.P., en atención a que ya cumplió la mitad de la pena impuesta, informa dirección de arraigo, y anexa declaraciones extrajuicio para tal fin.

#### **III.- CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO**

##### **DE LA PRISION DOMICILIARIA ARTICULO 38 G DEL C.P.**

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

\*Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

**Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena** y concurra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el

SEÑOR JUEZ :

LE PIDO PERDON A DIOS A USTED, Y HA SU HONORABLE DESPACHO Y HA TODAS LAS PERSONAS QUE LES CAUSE DAÑO; YA QUE SOY UNA PERSONA TOTALMENTE CAMBIADO; Y CON ESTE TIEMPO QUE HE ESTADO PRIVADO DE MI LIBERTAD

GRACIAS DIOS LOS BENDEJA SIEMPRE TODA LA VIDA Y HA SUS FAMILIAS; LE PIDO SU GRAN BENEVOLENCIA EN OTORGARME ESTE BENEFICIO A MI FAVOR POR SU HONORABLE DESPACHO

YA QUE TENGO EL PLENO CONOCIMIENTO DE SU ALTO ESPÍRITU HUMANITARIO EN CONCEDEER LOS BENEFICIOS A TODAS LAS PERSONAS P.P.L

SOLICITO QUE SE ME NOTIFIQUE DE TODO LO ACUADO. DE FORMA CLARA EXPRESA Y LEGIBLE EN EL TERMINO DE LEY.

DE ANTEMANO QUEVANDO ALTAMENTE AGRATECIDO POR SU ATENCION PRESTADA Y QUERO A LA EXPECTATIVA DE UNA PRONTA Y FAVORABLE RESPUESTA A MI FAVOR Y EFICAZ; YA QUE USTED ES LA PERSONA QUE TIENE EL DOMINIO PARA DARLE VIABILIDAD A ESTA GRAN SOLICITUD A MI FAVOR

S . O S  
ESTOY ENFERMO

CONDICIONALMENTE :

IVAN BONELLI DIMIATE BAQUERO  
CC 79 608 336 DE BOGOTÁ D.C  
TU 58768 NUR 280249  
DABLLON 7 ESTRUCTURA 2  
CANDEL LA PICOTA E.D.C. COJOA  
KILOMETRO 5 VIA USMIE BOGOTÁ D.C.

4  
SOBRE EL TEMA LA LEY 7709 DE 2014 ADICIONA  
EL ARTICULO 82.703A; A LA LEY 65 DE 1993 Y  
LOS ARTICULOS 472 C.P.P. Y ARTICULOS 494 C.P.

SOBRE MI REASOCIACION Y REINTEGRACION SOCIAL  
Y DIGNIDAD HUMANA; HE REALIZADO LOS SIGUIENTES  
CURSOS EN LA CARCEL LA PICOTA E.P.C. COBOB  
DE BOBOTA.D.C.

CLASIFICACION DE FASE DE ALTA SEGURIDAD;  
MEDIANTE ACTA N° 773-054-2020 DEL 20/11/2020

CLASIFICACION DE FASE DE MEDIANA SEGURIDAD  
SIN RESPUESTA A LA FECHA; VULNERACION DE MIS  
DERECHOS LOS CUALES TENGO COMO P.P.L  
Y EN EL TIEMPO OPORTUNO SEGUN LA NOM  
MA LA LEY Y LA C.N.

TAMBIEN HE REALIZADO LOS CURSOS DE MISION  
CARACTER

1°) DADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019  
2°) DADO EL 20 DE ENERO DE 2021

SEÑOR: TUBE TENGO UNA CONDUCTA EN EL GRADO  
DE EJEMPLAR Y NO TENGO INFORMES DENTRO DE  
ESTE ESTABLECIMIENTO CARCELARIO; ME HE DEDICA-  
DO A LA DISCIPLINA INTERNA PARA ESTAR NUEVA-  
MENTE EN SOCIEDAD. Y CON MI FAMILIA QUE ES  
LO QUE MAS DESEO.

STOY ESTUDIANDO EN EL SENIA; UN CURSO DE TECNICO  
EN MAQUINAS COMO LO PUEDE CONSTATAR EN LA PAGINA  
WEB DE SOFIA PLUZ.

Y MONITOR DE PROGRAMA DE MISION CARACTER  
ACTA 773 COMEB-T.S.

ACTUACION PROCESAL

FUE CONDENADO POR EL JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA D.C. A LA PENA PRINCIPAL DE 77 MESES 75 DIAS DE PRISION EN SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE JUNIO DE 2019 Y ESTOY LIBERADO DE MI LIBERTAD DESDE EL 25 DE AGOSTO DE 2018 HASTA LA FECHA PARA UN TOTAL DE 46 MESES 77 DIAS TIEMPO FISICO MAS REDENCION RECONOCIDA DE (8 MESES 23 DIAS) MAS REDENCION DE PENA POR RECONOCER DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021 Y DE ENERO A JUNIO DE 2022 PARA UN PROMEDIO DE TRES MESES 3 DIAS POR REDENCION DE PENA POR RECONOCER LA OFICINA DE JURISDICCIA E.P.C. COBOG LA PICOTA DE BOGOTA D.C. Y SEA ENVIADA AL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. PARA ASI PODER CUMPLIR CON EL FACTOR OBJETIVO Y EL SUBJETIVO ANTE SU HONORABLE DESPACHO.

LO CUAL NOS ANTOJA UN CUANTUM ARITMETICO

46 MESES 77 DIAS TIEMPO FISICO  
8 MESES 23 DIAS REDENCION DE PENA RECONOCIDOS.  
+ +

3 MESES 03 DIAS DE REDENCION DE PENA POR RECONOCER DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021 Y DE ENERO A JUNIO DE 2022

57 43  
+ 7 - 30

58 MESES 73 DIAS HASTA LA FECHA CON LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA OFICINA DE JURISDICCIA E.P.C. COBOG

Y SEAN ENVIADOS AL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOBOTA D.C.

PARA QUE SU HONORABLE DESPACHO ESTUDIE LA VIABILIDAD DE OTORGARME EL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA CON LA MITAD DE LA CONDENA; ARTICULO 386 DE LA LEY 599 DE 2000 ADICIONADA POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY 7709 DE 2014

PROCESO: 77007600000020770009300

CONDENADO. IVAN ERNELLY DIMATE BAQUERO CC. 79.608336 DE BOBOTA D.C Y ACTUALMENTE RECLUIDO EN LA CARCEL LA PICOTA E.P.C. COBOB DE BOBOTA D.C EN EL PADELLON 7. ESTRUCTURA 1

CORDIAL SALUDO:

CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ACUDO NUEVAMENTE ANTE SU HONORABLE DESPACHO PARA QUE SU SEÑORIA ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE OTORGARME EL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA CON LA MITAD DE LA CONDENA ARTICULO 386 DE LA LEY 599 DE 2000; ADICIONA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 7709 DE 2014; POR NO CUMPLIR CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBE ENVIAR LA OFICINA DE JURIDICA E.P.C. COBOB LA PICOTA DE BOBOTA D.C. ANTE LA SOLICITUD QUE LE HICE SIN RESPUESTA ALGUNA HASTA LA FECHA PERJUDICANDOME YA QUE SON DE GRAN IMPORTANCIA PARA QUE SU SEÑORIA DECIDA SOBRE LA SOLICITUD ANTES IMPETRADA ANTE SU HONORABLE DESPACHO.

BOGOTÁ D.C. 73 DE JULIO DE 2022

SEÑOR : JUEZ LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA

JUZGADO CUANTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRONICO

ejcp04bt@cendoj.samudjudicial.gov.co

DIRECCION. CALLE 72 No) 90-24 EDIFICIO KAYSER

REFERENCIA. DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 Y 29. CN

ASUNTO : INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN ARTICULO 789 DEL C.P.P. ANTE LA NEGATIVA DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO INTRAMURAL; POR EL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA CON LA MITAD DE LA CONDENA ARTICULO 386 LEY 599 DE 2000; ADICIONADA POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY 7709 DE 2014 EL CUAL FUY NOTIFICADO EL DIA LUNES 11 DE JULIO DE 2022 2:30 PM PARA QUE PROCEDA EL RECURSO DE LEY; DENTRO DE LOS TRES DIAS DE LA NOTIFICACION Y CON FECHA DE ENVIO DEL CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL (2022), CON RADICADO BAJO EL No. 7750. SOLICITE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES ANTE LA OFICINA DE JURIDICA E.P.C. CODOB LA PICOTA DE BOGOTÁ. SIN RESPUESTA HASTA EL DIA DE HOY

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS !

CARTILLA BIOGRAFICA

CERTIFICADOS GENERAL DE CONDUCTA

CERTIFICADOS DE COMPUTOS ESTUDIO; TRABAJO X ENSEMANZA.